



# CÓDIGO ÉTICO

FRUTAS ESTHER, SA, OPFH

<b>Versión</b>	<b>Aprobación Comité de Responsabilidad Social y Ética</b>	<b>Aprobación Consejo de Administración</b>
<b>00</b>	10/11/2020	15/12/2020
<b>01</b>	17/11/2023	29/12/2023

### **Información importante sobre este documento**

<b>Identificación de la política</b>	CÓDIGO ÉTICO
<b>Alcance de aplicación</b>	Global
<b>Personal al que afecta</b>	Todos los miembros de la organización, así como cualquier tercero que quiera comunicar una irregularidad
<b>Responsable principal de su vigilancia</b>	Responsable del Sistema Interno de Información

## **CARTA DE LA DIRECCIÓN**

Querido miembro de FRUTAS ESTHER:

Respetar y hacer respetar los valores que integran este Código Ético es crucial para el crecimiento y éxito de FRUTAS ESTHER. Perseguimos la creación de valor a largo plazo y la consolidación de FRUTAS ESTHER como Compañía líder de referencia en el sector en el que operamos, manteniendo un compromiso firme y constante con el bienestar y el desarrollo de todos nosotros y con la sociedad en general. Desde el primer momento hemos desarrollado nuestra actividad diaria cumpliendo escrupulosamente nuestros valores, consiguiendo así que nuestra reputación e imagen pública sea uno de nuestros activos más importantes.

El presente Código Ético se ha formulado con el propósito de unificar y reforzar la identidad y las pautas de conducta de FRUTAS ESTHER. Estamos comprometidos con los principios de la ética empresarial y con la transparencia en todos nuestros ámbitos de actuación. Por ello, debemos respetar y aplicar este Código, así como la normativa que nos sea aplicable.

Sin embargo, también es cierto que, en cualquier momento, un comportamiento aislado y puntual de uno solo de nosotros puede llegar a dañar, irremediablemente, algo que tantos años nos ha costado construir: la consideración de FRUTAS ESTHER como Compañía ejemplar y modélica, respetuosa con la Ley y nuestro entorno.

Todos estamos obligados, por lo tanto, a cumplir con los valores establecidos en este Código Ético, y a utilizar el Canal de Denuncias que FRUTAS ESTHER pone a nuestra disposición para notificar las irregularidades y comportamientos inadecuados que pudiéramos observar.

A este respecto hay que precisar que este Código Ético trata de dar respuesta a las principales eventualidades y circunstancias a las que podríamos enfrentarnos como miembros de FRUTAS ESTHER. Sin embargo, no recoge todas ellas. Constituye una herramienta para orientar y guiar nuestras actuaciones en aquellas cuestiones que revisten una particular importancia para nuestra Compañía y para todos nosotros. El respeto a las disposiciones de este Código nos ayuda a progresar y crecer.

Nos atañe a todos. Nuestra reputación y nuestro futuro como Compañía de referencia dependen de que todos sigamos comportándonos de un modo honesto, íntegro, recto y transparente; todos los días y en todas nuestras actividades. Estamos convencidos de que así seguiremos haciéndolo.

Esther Gómez

Directora General

## ÍNDICE

1.	Introducción .....	6
2.	Objeto y ámbito de aplicación .....	7
2.1	Objeto.....	7
2.2	Ámbito de aplicación.....	7
3.	Misión, Visión y finalidad .....	9
3.1	Misión.....	9
3.2	Visión.....	9
3.3	Finalidad .....	9
4.	Nuestros valores.....	11
4.1	Legalidad .....	11
4.2	Integridad .....	11
4.3	Medio ambiente y salud de las personas.....	12
4.4	Calidad y seguridad alimentaria.....	12
4.5	Respeto por los Derechos Humanos fundamentales.....	12
4.6	Respeto a las personas.....	13
4.6.1	Respeto a las personas y su intimidad .....	13
4.6.2	No discriminación, respeto mutuo e igualdad de trato .....	13
4.6.3	Compromiso con la prevención de riesgos laborales.....	14
4.6.4	Ausencia de conflictos de interés.....	14
4.7	Ética comercial .....	15
4.7.1	Compromiso con el cliente.....	15
4.7.2	Relaciones con proveedores y contratistas.....	15
4.7.3	Compromiso anticorrupción .....	16
4.7.4	Libre competencia .....	18
4.7.5	Veracidad en la comercialización y transparencia en los precios .....	18
4.7.6	Obligaciones tributarias .....	18
4.7.7	Seguridad de la información.....	19
4.7.8	Protección de la propiedad intelectual e industrial .....	19
4.7.9	Información reservada y confidencial .....	19
4.7.10	Protección y uso apropiado de los medios de trabajo puestos a disposición por la empresa	20
4.7.11	Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación al terrorismo.....	21
5.	Desarrollo y cumplimiento del Código Ético .....	22
5.1	Control de aplicación.....	22
5.2	Difusión y evaluación.....	22
5.3	Actualización .....	22
5.4	Aceptación.....	22

6.	Incumplimientos y su deber de comunicación.....	23
7.	Procedimiento disciplinario.....	24
8.	Vigencia y actualización del Código Ético.....	25

## 1. Introducción

---

Somos un equipo de profesionales cualificados que desarrollamos un proyecto común y que comprendemos que la cultura de cumplimiento no es una actividad agregada a la gestión empresarial o comunicativa de FRUTAS ESTHER (en adelante, la Compañía), sino que es parte integrante de la filosofía de dirección de la misma, basada en el comportamiento socialmente responsable a la hora de trabajar. El propósito de fomentar una cultura de cumplimiento no se basa únicamente en un conjunto de actividades planificadas por la organización para “devolver a la sociedad parte del beneficio” o “posicionar a la Compañía socialmente”, sino que el compromiso ético a nivel corporativo se fundamenta en desarrollar el negocio de forma socialmente responsable.

Por este motivo, fundamentamos nuestro **compromiso ético** a través de los siguientes pilares:

- **Ética corporativa.** Mantenemos y apoyamos una política de ética corporativa basada en compromisos, estrategias y prácticas operativas para el desarrollo, evaluación y control del comportamiento ético e íntegro en las relaciones corporativas.
- **Responsabilidad social y la necesidad de la toma de decisiones informadas.** Tomamos decisiones de acuerdo con los principios éticos que rigen el respeto al ser humano, a la salud pública y al medio ambiente. Por ello, contamos con un equipo de colaboradores que tienen la capacidad y la disposición de responder por sus acciones.
- **Implicación y compromiso.** Nos comprometemos a ganar cuota de mercado y mantener la confianza de nuestros Clientes a través de la mejora continua y garantizando el cumplimiento de los más elevados estándares en materia de calidad y seguridad alimentaria. Nos esforzamos por hacer no sólo lo legal, sino también lo correcto.

## 2. Objeto y ámbito de aplicación

---

### 2.1 Objeto

El objeto del presente Código es recoger los principios y valores que inspiran nuestro comportamiento en las relaciones que mantenemos con terceros y entre nosotros.

En efecto, el presente Código es el reflejo del compromiso con la transparencia e integridad en el desarrollo de nuestra actividad profesional y pretende brindar un marco de referencia a la hora de desempeñar las funciones que cada uno de nosotros tenemos encomendadas.

En consecuencia, este Código proporciona unos principios comunes de actuación que sirven de base, además, para el resto de políticas y procedimientos implementados, siendo el núcleo del sistema normativo interno. Por ello, cualquier política o procedimiento interno se interpretará de acuerdo con el espíritu de este Código.

### 2.2 Ámbito de aplicación

El presente Código es de aplicación a todos los directivos, empleados y colaboradores que formamos parte de la Compañía, tanto presentes como futuros, independientemente de la posición jerárquica y la ubicación funcional o geográfica de los mismos, así como a los miembros del Consejo de Administración de la Compañía. Así pues, todo el personal que trabaja o actúa en nombre o representación de las mismas, con independencia de su nivel jerárquico, tipo de contrato, ubicación geográfica y similares.

Todos ellos, en lo sucesivo, denominados conjunta o individualmente como el **“Personal”** o los **“Empleados”**.



Del mismo modo, los principios y valores son aplicables a proveedores, trabajadores por cuenta ajena, agentes intermediarios, empresas subcontratadas y todas aquellas personas que, sin ser empleados, actúen en nuestra representación.

Nos comprometemos a dar la mayor difusión y divulgación posible al presente Código para garantizar que todos nosotros tenemos un conocimiento pleno del mismo. En este sentido, aquellos responsables o directivos que, en el desempeño de sus funciones, gestionan o dirigen equipos, deben ser un referente ético de los mismos y velar para que las personas a su cargo conozcan y cumplan el contenido del mismo, así como los terceros que actúan en nombre de la Compañía.



### **3. Misión, Visión y finalidad**

---

Nuestros valores deben guiar nuestro comportamiento, en las relaciones dentro y fuera de la Compañía, con las instituciones del entorno, los clientes y el medio ambiente.

Dichos valores se fundamentan en lo que somos en la actualidad frente a nuestros clientes, nuestros proveedores, todos aquellos que se interrelacionan con nosotros en el mercado e incluso frente a nosotros mismos.

Los valores que nos representan no pueden entenderse si no partimos de lo que somos hoy (Misión) y lo que queremos ser en el futuro (Visión).

Por ello, aplicamos normas de comportamiento ético y promovemos de manera continua el desarrollo de nuestras actividades profesionales cumpliendo una serie de principios fundamentados en la **transparencia, la honestidad y la equidad**.

#### **3.1 Misión**

Buscamos la satisfacción de las necesidades de nuestros clientes a través de la garantía de calidad, seguridad y legalidad de nuestros productos.

Apostamos por la innovación y el compromiso con el objetivo de mantener a la Compañía en una destacada posición de liderazgo en la producción y exportación de cítricos.

Desarrollamos nuestras actividades dando estricto y fiel cumplimiento a la legislación vigente y aplicando criterios de responsabilidad social, con el objetivo de alcanzar la excelencia en los productos que ofrecemos.

#### **3.2 Visión**

Continuar siendo una empresa líder y de referencia en el sector, ofreciendo únicamente aquellos productos que garanticen los más altos estándares de calidad y seguridad alimentaria y de respeto y sostenibilidad con el medio ambiente.

#### **3.3 Finalidad**

El presente Código, además de recoger los valores que rigen nuestra actividad diaria, responde a las obligaciones en materia de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, siendo un elemento esencial del Modelo de Prevención de Riesgos Penales adoptado por la Compañía.

En este sentido, aunque el presente Código no prevé contemplar todas las hipótesis o situaciones que pudieran presentarse en la realidad de nuestro día a día, sí se constituye en una herramienta accesible de referencia, que sirve para orientar y guiar nuestras actuaciones en aquellas cuestiones de orden social, responsabilidad empresarial y en general, en materia de ética, integridad y legalidad.

Por ello, debemos conocer y cumplir tanto el espíritu como el significado del presente Código, el cual constituye la base fundamental de las políticas de buen gobierno y responsabilidad corporativa de la Compañía, correspondiendo su tutela al Consejo de Administración y a los órganos de Dirección de la misma, a través del Comité RSyE de la Compañía.

## **4. Nuestros valores**

---

**Los valores son fundamentales para definir la cultura de cumplimiento en la Compañía y deben guiar todos los ámbitos de nuestra actividad empresarial.**

### **4.1 Legalidad**

Desarrollamos nuestras actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente, atendiendo al espíritu, finalidad y literalidad de las normas. Asimismo, respetamos íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Compañía en los usos y buenas prácticas de aquellos países en los que ejercemos nuestra actividad, así como en las relaciones contractuales que entablamos con terceros.

Los directivos, dentro del marco de sus funciones, deben conocer particularmente las leyes y demás normas que afecten a sus respectivas áreas de actividad. Asimismo, deben asegurarse que los profesionales que de ellos dependan, reciban la información y formación necesaria que les permita entender y cumplir las obligaciones legales aplicables a su función.

Por otro lado, nos comprometemos a cumplir y a hacer cumplir el principio de buena fe contractual que debe regir en la contratación con cualquier tercero. En este sentido, nos comprometemos a respetar íntegramente y de buena fe las obligaciones y compromisos asumidos en las relaciones contractuales que suscribimos con terceros.

En virtud de ello, tratamos de garantizar que únicamente iniciamos y entablamos relaciones comerciales, profesionales y/o laborales con empresas y personas con buena reputación.

### **4.2 Integridad**

La integridad, entendida como honestidad y buen hacer profesional, no es una opción sino una convicción incuestionable de todos los que formamos parte de la Compañía. Es por ello que la totalidad de nuestras actuaciones, ya sean internas o con terceros, están regidas por la honestidad y la confianza, evitando de este modo que cualquier influencia, motivación, consideración o interés personal o de terceros, susceptible de provocar un eventual conflicto de interés, pueda interferir en nuestra profesionalidad.

Asimismo, en el ejercicio de nuestra actividad empresarial trabajamos en la búsqueda continua de la excelencia profesional. De acuerdo con ello, actuamos con integridad evitando toda forma de corrupción (activa o pasiva) y con respeto a las circunstancias y necesidades de todos los sujetos con los que nos relacionamos.

Además, promovemos el reconocimiento y la valoración de los comportamientos que son acordes con los principios establecidos en el presente Código.

### **4.3 Medio ambiente y salud de las personas**

La preservación y el respeto al medio ambiente es uno de los pilares básicos de nuestra actuación, que se manifiesta en el cumplimiento de las mejores prácticas ambientales en todas las actividades que llevamos a cabo. Mostramos nuestro compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad, adoptando hábitos y conductas coherentes con las mejores prácticas medioambientales, entre otras:

- Respeto al medio ambiente haciendo un uso racional de los recursos naturales.
- Cumplimiento con la legislación vigente en materia de medio ambiente y, en su caso, con los compromisos voluntariamente aceptados.
- Introducción de pautas de mejora continua en el comportamiento medioambiental.
- Desarrollo de programas de producción integrada a fin de disminuir el impacto medioambiental que pueden producir las prácticas utilizadas en la producción de cítricos y en la seguridad y sanidad de los mismos.

Adicionalmente, en nuestras relaciones con contratistas, proveedores o empresas colaboradoras externas, promovemos estos principios exigiendo el cumplimiento de la legalidad.

### **4.4 Calidad y seguridad alimentaria**

Somos conscientes del impacto que puede producir nuestra actividad en la salud de las personas, por lo que centramos la totalidad de nuestros esfuerzos y recursos en garantizar la calidad de los productos y en cumplir los parámetros adecuados de seguridad alimentaria. Es por ello que contamos con especialistas en esta materia y con el reconocimiento de distintas entidades certificadoras en materia de calidad, legalidad y seguridad alimentaria (APPCC, IFS, BRC, Global Gap).

Los controles de calidad que llevamos a cabo son realizados por el personal adscrito al departamento de calidad de la compañía, y son la base para asegurar que los procesos desarrollados cumplen los parámetros adecuados en materia de salud y seguridad.

Por otro lado, el compromiso con la calidad y seguridad de nuestros productos se materializa en las herramientas de trazabilidad de las que disponemos, a través de las cuales ofrecemos a los clientes un conocimiento profundo de cada una de las prácticas llevadas a cabo, dando cumplimiento al principio de integridad y excelencia profesional.

### **4.5 Respeto por los Derechos Humanos fundamentales**

La Compañía está comprometida con la defensa, respeto y protección de los derechos laborales básicos, y de los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de Derechos

Humanos, siguiendo la guía PRINCIPIOS RECTORES SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS (UNGP) con el objeto de poner en práctica el marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar".

## **4.6 Respeto a las personas**

**Las personas que formamos parte de la Compañía representamos su principal valor por lo que, entre nuestras prioridades, está cuidarlas y contribuir a su desarrollo.**

La Compañía establece los siguientes compromisos con el Personal y a su vez la totalidad del personal establecemos estos compromisos internos con la Compañía:

### **4.6.1 Respeto a las personas y su intimidad**

Respetamos el derecho a la intimidad personal y familiar de la totalidad de las personas que forman parte de la Compañía, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal. Asimismo, respetamos las comunicaciones personales de los mismos a través de cualquier medio y hacemos un uso responsable de los medios de comunicación corporativos, sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Compañía pone a nuestra disposición.

No obstante, todos los elementos de información que utilicemos en nuestro desempeño profesional, como por ejemplo el correo electrónico o el teléfono, son considerados herramientas de trabajo, determinándose de forma expresa este extremo en las políticas y procedimientos internos de la Compañía. Por ello, debemos emplear de forma profesional estos medios y ser conscientes de que la Compañía, para garantizar un uso adecuado de los mismos, puede monitorizar o implantar las medidas de control oportunas.

### **4.6.2 No discriminación, respeto mutuo e igualdad de trato**

Mantenemos un ambiente de trabajo libre de cualquier tipo de discriminación por motivos de género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social de los profesionales que formamos parte de la Compañía. Por ello, ha aprobado dentro del Plan de Igualdad un Protocolo para la Prevención y Tratamiento del Acoso en la empresa a través del cual se definen los principios y pautas de actuación que deben regir para prevenir, y, en su caso, corregir, este tipo de conductas.

Promovemos la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo. Todo ello implica evitar tanto la discriminación directa como la indirecta, (i) debiendo respetarse estrictamente que todo proceso de selección y promoción esté basado en el mérito, la capacidad y experiencia de los

candidatos, (ii) que no exista discriminación en la selección de empleados con discapacidades psicofísicas, y que (iii) se respete el principio de igualdad y proporcionalidad en cuanto a las cláusulas y condiciones de los contratos laborales.

De la misma forma, las relaciones entre las personas que formamos parte de la Compañía están basadas en el respeto profesional. En las mismas, debe primar el trato respetuoso, profesional y amable, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro.

Por último, prohibimos y no aceptamos cualquier manifestación de violencia, de abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea físico, psicológico o moral, práctica de esclavitud moderna, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas tanto en la compañía como de terceros con los que la Compañía establezca relaciones comerciales o de cualquier índole como proveedores, colaboradores, clientes y similares.

#### **4.6.3 Compromiso con la prevención de riesgos laborales**

Un entorno de trabajo seguro es una prioridad para nosotros, siendo objetivo de todos los agentes que formamos parte de la Compañía, la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de las medidas de seguridad adoptadas en nuestras instalaciones.

Así, concedemos la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas que formamos parte de la Compañía, por lo que promovemos por todos los medios un entorno seguro y estable, actualizando de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales.

Por ello, conocemos y cumplimos la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en los que desarrollamos nuestra actividad profesional, mejorando continuamente nuestros procesos, prácticas y sistemas de trabajo con el fin de garantizar en todo momento la seguridad y salud de las personas.

#### **4.6.4 Ausencia de conflictos de interés**

Nuestras decisiones profesionales deben estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Compañía. Por tanto, debemos evitar aquellas situaciones que puedan suponer un conflicto entre nuestros intereses personales y los de la Compañía, absteniéndonos de representar a la Compañía o de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, tengamos un interés personal.

Asimismo, tenemos la obligación de comunicar cualquier situación de conflicto de intereses al Comité RSyE , el cual dispondrá y gestionará el correspondiente registro relativo a este tipo de incidencias.

Finalmente, no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo mediante la autorización previa y escrita del Comité RSyE de la Compañía, si este determina que la actividad u operación no supone un riesgo en esta materia.

## **4.7 Ética comercial**

**En nuestras relaciones con clientes, colaboradores proveedores, organismos y Administraciones Públicas, competidores y socios, así como con otros agentes, nos basamos en los principios de integridad, honestidad, equidad, profesionalidad, transparencia y libre competencia.**

### **4.7.1 Compromiso con el cliente**

Actuamos con el objetivo de ofrecer los más altos niveles de calidad y excelencia en nuestros productos, con el fin último de satisfacer las necesidades y demandas de nuestros clientes y consumidores finales. En las relaciones con nuestros clientes, la actividad profesional se basa en los principios de honestidad, imparcialidad, respeto, confianza e integridad, obligándonos a velar por que ninguna actuación pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de los mismos.

Es por ello que tenemos como objetivo primordial satisfacer al cliente del siguiente modo:

- Proporcionando información clara, veraz y en plazo sobre todos nuestros productos;
- Aplicando los estándares de transparencia en las operaciones que llevamos a cabo;
- Asesorando de forma personalizada al cliente cuando éste lo requiera; y
- Tratando de forma profesional y ágil la aparición de cualquier incidencia.

Así, siempre que celebramos un contrato actuando en nombre de la Compañía se deberá hacer con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo establecido en el mismo. Por ello, no podemos impedir ni obstaculizar el cumplimiento de los contratos suscritos por la Compañía ni de las obligaciones asumidas en los mismos.

De la misma manera, no negociamos ni realizamos operaciones en nombre de la Compañía sin contar con la correspondiente autorización.

### **4.7.2 Relaciones con proveedores y contratistas**

Consideramos a nuestros contratistas, proveedores y, en general, empresas colaboradoras, indispensables para la consecución de nuestros objetivos. Por ello, se adecuan los procesos de selección de los mismos a criterios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Por otro lado, ponemos en práctica nuestros valores en las relaciones con las empresas y personas que colaboran con nosotros, trabajando activamente para trasladarles nuestros valores y reglas de comportamiento, los cuales quedan plasmados en este Código.

Asimismo, promovemos e incentivamos la colaboración con aquellos proveedores y contratistas que acreditan estándares sociales, ambientales y de orden ético que comulguen con los nuestros.

En este sentido, la Dirección General de la Compañía selecciona a aquellos proveedores y contratistas que lleven a cabo sus actividades de forma ética y lícita. Por ello, se seleccionan únicamente proveedores cuyas prácticas empresariales respetan la dignidad humana, no incumplen la legalidad vigente y no ponen en peligro la reputación de la Compañía.

#### **4.7.3 Compromiso anticorrupción**

Somos conscientes que está terminantemente prohibido participar, directa o indirectamente a través de terceros interpuestos, en sobornos a autoridades y/o funcionarios públicos ni a directivos, empleados o colaboradores de entidades ajenas o relacionadas con la Compañía.

Cualquier acto relacionado con el cohecho o el tráfico de influencias del cual tengamos conocimiento dentro de la actividad de la Compañía será denunciando, perseguido, rechazado y, en su caso, castigado.

Del mismo modo, sabemos que no podemos aceptar, solicitar, prometer o recibir de funcionarios, partidos políticos, candidaturas, fundaciones o similares ligados a los mismos, de manera directa o mediante terceros interpuestos, pagos, regalos u otras atenciones que estén fuera de los lícitos usos y costumbres.

Un regalo, por pequeño que sea, puede ser una gran manifestación de aprecio personal, o una comida de trabajo puede ser el mejor lugar donde discutir aspectos del negocio y fortalecer nuestras relaciones con clientes. Si bien, en ocasiones, si no se toman las debidas precauciones podrían parecer un intento de lograr una influencia ilícita, poniendo en riesgo los valores de integridad y respeto de las relaciones comerciales existentes en nuestro código ético e incluso violar la ley. Por ello, tanto a la hora de dar como recibir regalos, invitaciones u otros obsequios debemos de estar atentos a las siguientes normas:

- Su valor siempre deberá ser simbólico, y en todo caso el mismo no deberá generar una alteración de las decisiones de negocio o comerciales entre las partes, atendiendo a razones de mera cortesía profesional.
- Nunca en metálico o equivalentes en forma de tickets de compra o similares.
- Frente a un regalo o atención que pueda suponer un incumplimiento del código ético debemos rechazarlo cortésmente. Si por la situación no fuera posible rechazarlo en el acto, se procedería a su devolución posterior o bien su donación si ésta no fuera viable.
- Todos los regalos de valor mayor a 50 euros que sean recibidos o se realicen, serán reportados al Comité de Cumplimiento a través del formulario correspondiente.

La Compañía en su motivación de dinamizar y promover el desarrollo económico, social y medioambiental de las comunidades en las que opera, podrá participar y/o realizar contribuciones y donaciones a organizaciones no gubernamentales, civiles y similares, vinculadas colectivos desfavorecidos, en riesgos de exclusión social o similares. También podrá colaborar en acciones, actos,



eventos o similares relacionados con la protección ambiental, fomento de hábitos de vida saludables, educación, deporte, cultura, científicos o de investigación, así como, cualquier otra que no sea contraria a lo establecido en el código ético corporativo y política de responsabilidad social. Al margen de estas instituciones, La Compañía, mantiene una política de restricción de donaciones, teniendo especial cuidado con donaciones o entregas de dinero que se realicen a partidos políticos. En cualquier caso, todas las donaciones, contribuciones, patrocinios, esponsorizaciones y similares, deberán siempre ser solicitadas y autorizadas de manera expresa por la Dirección General y/o Compliance officer.

Todo el Personal de la Compañía, sin excepción, deberá justificar los gastos producidos a consecuencia de viajes y acciones de representación realizadas en el correcto desempeño de sus responsabilidades. Los gastos deberán ser siempre justificados mediante facturas, tickets y similares, sin que en ningún caso se incurran en gastos excesivos, por lo que deben ser razonables y ajustarse a la normativa interna vigente de La Compañía.

Cualquier persona de La Compañía que tenga dudas sobre la aceptación, concesión de regalos obsequios o similares, así como de los gastos de viaje y representación, antes de proceder a cualquier decisión, deberá solicitar el asesoramiento al Comité RSyE o departamento de Recursos Humanos.

Por todo ello, debe tenerse en cuenta que:

- Se entiende por “cosa de valor”, el dinero en efectivo o equivalente como tarjetas regalo, crédito, débito y similares, comidas, viajes, donaciones pecuniarias, entretenimiento y/o cualquier tipo de bienes o servicios con valor económico tangible.
- Para que exista un acto consistente en un tipo de soborno o un acto relacionado con la corrupción basta con una simple promesa u ofrecimiento de un beneficio, sin que sea necesaria la entrega material o concesión efectiva del beneficio. En el soborno pasivo, nuestra actuación indebida puede beneficiar al que soborna o a un tercero.
- Puede considerarse un acto de corrupción cualquier beneficio ilícito, no solamente económico; puede ser cualquier contraprestación en especie, tales como regalos, viajes u ocio.
- El soborno pasivo podría existir, aunque el beneficio lo obtenga una persona distinta (por ejemplo un familiar o un amigo) a nosotros.
- También constituyen soborno los denominados “pagos de facilitación”, es decir, los pagos de cantidades o la entrega de artículos materiales o inmateriales, aunque el importe de aquéllos o el valor de estos sean reducidos, que se realizan a funcionarios públicos para agilizar o facilitar trámites administrativos. Todo ello siempre según la normativa local de aplicación.

Así, debemos prestar un especial cuidado en las relaciones que entablamos con aquellos terceros que son organismos o autoridades públicas, debiendo seguir las disposiciones del presente Código, así como de la normativa que resulte de aplicación. Adicionalmente, debemos mantener en todo momento una

actitud de colaboración y transparencia con cualquier Administración Pública u organismo supervisor, y ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que pueda realizarse en nuestra empresa.

#### **4.7.4 Libre competencia**

Operamos en el mercado cumpliendo con la normativa de defensa de la competencia, aplicable en los territorios donde llevamos a cabo nuestra actividad. En ningún caso realizamos ningún tipo de publicidad engañosa o denigratoria de nuestra competencia o de otros terceros.

Asimismo, rechazamos cualquier actividad relativa a la alteración o fijación de precios con otras empresas del sector que tengan por objetivo restringir la competencia, dejando de ese modo a otras compañías fuera del mercado.

#### **4.7.5 Veracidad en la comercialización y transparencia en los precios**

Velamos por la veracidad, exactitud, integridad y precisión de la información que ofrecemos a los clientes sobre características y condiciones de nuestros productos.

Así, nos comprometemos al respeto, en la totalidad de operaciones de comercialización y venta, del principio de transparencia tanto de precios como de las demás condiciones de los productos ofertados.

#### **4.7.6 Obligaciones tributarias**

Velamos para garantizar la veracidad de nuestra información financiera, a fin de que refleje la imagen fiel de nuestro patrimonio y situación financiera.

La información contable y tributaria sigue estrictamente las directrices de comportamiento marcadas por la propia Compañía, contando en su caso con el soporte de los asesores externos para la elaboración de la mencionada actividad. Asimismo, el Personal con responsabilidades contables está obligado a guardar y conservar toda la documentación utilizada en el ejercicio de su actividad profesional.

Por otro lado, prohibimos y sancionamos la enajenación, transmisión, cesión, ocultación, etc. de cualquier bien titularidad de la Compañía, que podemos llevar a cabo con la finalidad de eludir el cumplimiento de nuestras responsabilidades y obligaciones frente a acreedores, contando por ello con personal especializado dedicado a la gestión de la contabilidad de los activos de la Compañía.

Por otro lado, consideramos nuestra imagen y reputación corporativa como uno de los activos más valiosos para preservar la confianza de nuestros miembros y de terceros (proveedores, clientes, colaboradores, etcétera) por lo que resulta esencial mantener la integridad en nuestros resultados contables, así como en nuestras obligaciones tributarias.

Asimismo, velamos por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social que nos sean de aplicación, de conformidad con la legislación vigente.

Finalmente, condenamos la elusión de pagos y cuotas de la Seguridad Social así como la obtención de beneficios indebidos, en perjuicio de la Hacienda Pública, por cuenta de la Compañía.

#### **4.7.7 Seguridad de la información**

Consideramos que uno de los elementos principales en los que se sustenta la confianza de nuestros clientes y colaboradores lo constituye la apropiada salvaguarda de la información y la efectiva limitación de su uso, conforme a lo previsto en las disposiciones legales o relaciones contractuales que, en cada caso, resulten de aplicación.

A tal fin, estamos comprometidos con la preservación de la confidencialidad de la información que obtengamos en el marco de nuestras relaciones con terceros, y no la empleamos en ámbitos diferentes a aquéllos en los que dicha información ha sido obtenida.

#### **4.7.8 Protección de la propiedad intelectual e industrial**

Somos conscientes de la condena que la Compañía realiza a cualquier actuación relativa a la reproducción, plagio, distribución o comunicación pública de una obra literaria, artística o científica fijada en cualquier soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

Asimismo, somos conocedores de que está prohibido realizar copias de diseños industriales registrados y/o signos distintivos, debiendo respetar en todo momento los derechos de propiedad industrial e intelectual tanto de la Compañía como los de todos los propietarios a los que tenemos acceso.

Por otro lado, sabemos que no se permite el uso, descarga o instalación de programas informáticos sin la previa obtención de la correspondiente autorización y alineamiento con la política de tecnología de información de la Compañía.

#### **4.7.9 Información reservada y confidencial**

La Compañía tiene establecida una Política de Seguridad de la Información cuyo objetivo es preservar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de los datos de la Compañía. Es por esto que su contenido no puede ser desvelado ni cedido a terceros, con la única excepción de las obligaciones de tipo legal, administrativo o judicial que tengamos impuestas en tal sentido.

La información de La Compañía es propiedad de la empresa y es esencial para el desarrollo y el éxito de su actividad. El personal debe comprender como clasificar la información que gestionan y tratarla de acuerdo con las políticas de la empresa y con la legislación y reglamentos.

En consecuencia:

- La seguridad de la información es una actividad que compete a todos sus empleados, por lo que deberán proteger la información y desarrollar sus actividades asumiendo y aplicando las normas

y procedimientos de seguridad establecidos. De esta forma, deben de verificar con el departamento de informática el canal adecuado para transmitir información sensible.

- Ningún empleado debe utilizar la información a la que tenga acceso por razón de su trabajo para fines distintos de los legal o contractualmente establecidos. Al igual que tampoco deberán compartir contraseñas personales o de la compañía.
- Toda la información relativa a clientes, accionistas, empleados, proveedores, planes estratégicos, información financiera, comercial, estadística, legal o de índole parecida debe ser considerada confidencial y tratada como tal.
- El tratamiento de datos de carácter personal debe realizarse garantizando el derecho a la intimidad de las personas y con sujeción a la normativa sobre datos de carácter personal.
- Todos los empleados adquieren el compromiso de confidencialidad mediante la firma de la cláusula de confidencialidad establecida al efecto.
- Cualquier indicio razonable, que afecte o pueda afectar, a la seguridad de la información reservada y confidencial debe ser comunicado a la Compañía de manera inmediata.
- Los empleados no deben abrir ningún correo electrónico, enlace o archivo adjunto sin identificar el remitente o, habiéndolo identificado, tampoco lo harán cuando hay sospechas de la autenticidad del remitente. Del mismo modo, tampoco atenderán ninguna solicitud de información procedente de fuentes desconocidas.

Sabemos que está terminantemente prohibida la destrucción, alteración, inutilización o daño ilícito sobre datos, programas o documentos electrónicos de la Compañía o de terceros, así como el acceso no autorizado a ordenadores y el uso, descarga o instalación de software no facilitado o autorizado por la Compañía. Adicionalmente, tenemos prohibido la modificación de los dispositivos o la instalación de programas que no formen parte del paquete de aplicaciones instalado/autorizado previamente por La Compañía y no se encuentren alineados con la política de TI.

Por otro lado, disponemos de los medios de seguridad suficientes y aplicamos los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y/o confidencial de cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. En este sentido, debemos guardar la confidencialidad sobre el contenido de la información reservada de la Compañía y no revelar ni usar la referida información para fines particulares.

#### **4.7.10 Protección y uso apropiado de los medios de trabajo puestos a disposición por la empresa**

La Compañía pone a disposición de sus empleados las instalaciones, los medios y las herramientas necesarias para el desempeño de su cometido profesional, por lo que no deben utilizarse para otros fines.

En consecuencia:

- Todos los empleados deben utilizar los medios y herramientas de trabajo que la empresa pone a su disposición (teléfono, ordenador, correo electrónico, acceso a Internet, etc.) para exclusivamente la realización de las actividades laborales que cada uno tiene encomendadas, y no destinarse a usos particulares o de otro tipo.
- Todos los empleados deben proteger los bienes de La Compañía protegiéndolos de daños, pérdidas o robo. Es responsabilidad de todos proteger los activos de la Compañía.

#### **4.7.11 Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación al terrorismo**

Cumplimos con la legislación nacional e internacional relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En este sentido, asumimos el compromiso de no mantener relaciones comerciales con entidades o personas que no cumplan estas directrices.

## **5. Desarrollo y cumplimiento del Código Ético**

---

El presente Código establece los principios y compromisos de ética empresarial que debemos respetar y cumplir en el ejercicio de nuestras actividades.

### **5.1 Control de aplicación**

La Compañía cuenta con un Comité de Responsabilidad Social y Ética, en adelante Comité RSyE, creado en el marco de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales, el cual tiene asignado, entre otras funciones, la supervisión del cumplimiento del presente Código. Así, el Comité RSyE incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple con lo establecido en el Código Ético, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará anualmente al Consejo de Administración sobre el grado de cumplimiento y posibles incumplimientos detectados.

### **5.2 Difusión y evaluación**

La difusión interna y externa del presente Código Ético es responsabilidad del Comité RSyE con el soporte y la colaboración del Departamento de Recursos Humanos de la Compañía, que utilizarán los medios adecuados en cada momento para garantizar una correcta difusión del mismo, tanto a nivel interno como externos.

El Departamento de Recursos Humanos es el encargado de organizar la formación necesaria para su adecuado conocimiento e interpretación por parte del Personal.

### **5.3 Actualización**

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, revisará y actualizará periódicamente el Código Ético atendiendo al informe anual del, así como teniendo en cuenta las sugerencias de los profesionales que formamos parte de la Compañía, así como, de cualquier tercero con legitimidad para ello, por estar afectado por las disposiciones del presente código.

### **5.4 Aceptación**

Tanto el Personal que actualmente formamos parte de la Compañía, como aquellos que lo sean en un futuro, aceptamos expresamente el contenido íntegro del presente Código Ético, que pasará a formar parte de los respectivos contratos laborales desde su aprobación por parte del Consejo de Administración.

## 6. Incumplimientos y su deber de comunicación

---

Tenemos la obligación de informar y denunciar los posibles riesgos o incumplimientos del Código, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva de la que tengamos conocimiento o sospecha, mediante una comunicación debidamente razonada que permita la identificación del hecho causante así como presuntos implicados en el mismo.

El canal ético (en adelante, el "Canal Ético") es el sistema interno de información que la Compañía pone a disposición para que cualquier persona pueda comunicar irregularidades e infracciones (o riesgos de infracciones) de la normativa legal aplicable o del Código Ético, en consonancia con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la "Ley de Protección al Informante") y con la normativa local que resulte aplicable.

El Canal Ético es el cauce preferente para informar sobre los riesgos o irregularidades identificados. No obstante, la Ley de Protección al Informante establece asimismo un canal externo ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante ("AAI") o, en su caso, ante las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas.

La Compañía garantiza la confidencialidad y ausencia de represalias del denunciante, quedando rigurosamente prohibido tomar represalias contra cualquiera que de buena fe ponga en conocimiento de la empresa una posible vulneración del presente Código, un posible comportamiento contrario a legalidad y/o, en su caso, que pueda implicar la materialización de un riesgo penal. Del mismo modo se garantiza la confidencialidad y ausencia de represalias, para las personas que colaboraren en los procesos de investigación. No obstante, estas garantías no alcanzan a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas.

## **7. Procedimiento disciplinario**

---

Adoptamos las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código Ético. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que cualquiera de las personas que integramos la Compañía cometa un acto contrario a lo establecido en el presente Código. Del mismo modo, no será justificable una conducta impropia amparándose en la orden de un superior jerárquico.

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Código podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, de acuerdo con la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

Asimismo, el incumplimiento de la normativa interna por parte de una persona con la que la Compañía mantenga una relación de tipo mercantil, podrá dar también lugar a las correspondientes consecuencias en relación con el hecho y la normativa aplicable.

El Consejo de Administración adoptará la decisión correspondiente sobre las medidas disciplinarias a ejecutar por el departamento de Recursos Humanos, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, y siendo el Comité RSyE el responsable de la efectiva y correcta aplicación de las mismas.



## **8. Vigencia y actualización del Código Ético**

---

La versión inicial del presente documento fue aprobada por el Consejo de Administración de FRUTAS ESTHER, el 15 de diciembre de 2020, entrando en vigor el mismo día, y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

La presente versión del documento es una modificación de la versión inicial por lo que, a partir de la fecha aprobación por el Consejo de Administración, esta será la versión vigente.

Las modificaciones que se realicen en el Código serán aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta e informe del Comité RSyE.